

RESOLUCION Nro. 014-CONCEJO MUNICIPAL -2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2014-2019

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Municipales, dentro de las cuales pueden crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas etc..., para regular el ejercicio de sus potestades constitucionales o legales;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hace efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, el Art. 57 del COOTAD, literal d) respecto de las atribuciones del concejo municipal establece: " Expedir acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específico o reconocer derechos particulares"

QUE, el Art. 57 del Código de procedimiento Civil determina: "juicio es la contienda legal sometida a la resolución de las jueces y juezas"

QUE, el Art. 473 del COOTAD determina: "En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenaran que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con el informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición";

Que, mediante Informe Técnico Nro. 050-JGMM-DP-GADMC-2022, suscrito por la Arq. Jiphson Melgar, Técnico de Planificación, emite criterio técnico, sobre la factibilidad a la partición del predio, con clave catastral 1103010209011028, perteneciente a la señora Armijos Quiñonez Piedad .

Que, con fecha 24 de abril del 2023, el Dr. Hernán Ramiro Peñaherrera, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Catamayo, remite el oficio Nro. 00130-2023-UJM-CC, en su parte pertinente solicita: "que el proceso Partición de los Bienes de la Sociedad Conyugal con Oposición Nro. 11331-2023-00150 que tramita EMIO GERMAN QUIZHPLE UCHUARI, en contra de PIEDAD ARMIJOS QUIÑONEZ, se ha dispuesto lo siguiente oficiar a usted a fin de solicitar informe favorable de Concejo, respecto de la factibilidad de dividir el inmueble materia de este juicio, de conformidad con lo prescrito en el Art. 473 del COOTAD....."

Que con Memorando Nro. 436-DJ-GADMC-2023, suscrito por el Abg. Andrés Ortega, Procurador Síndico, remite el oficio Nro. 00130-2023-UJM-CC, para que solicite **INFORME FAVORABLE DEL CONCEJO**, respecto de la factibilidad de dividir el inmueble materia de este juicio.

Que, en sesión ordinaria Nro. 06-2023, de fecha 28 de junio del 2023, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día, conoció y analizó el Oficio Nro. 00130-2023-UJM-CC, suscrito por Dr. Hernán Ramiro Peñaherrera Díaz, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Catamayo, mediante el cual solicita informe favorable del Concejo, respecto de factibilidad de dividir el inmueble del proceso de Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal Nro. 11331-2023-00150.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) por unanimidad;

RESUELVE:

RESUELVEN. - ARTICULO UNICO. - AUTORIZAR POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE EL PREDIO DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES EMIO GERMAN QUIZHPE UCHUARI Y PIEDAD ARMIJOS QUIÑONEZ, UBICADO EN EL SECTOR EL PORVENIR PARROQUIA CATAMAYO, CON CLAVE CATASTRAL NRO. 1103010209011028000 QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO DENTRO DEL POLÍGONO DE INTERVENCIÓN URBANO NRO. 01, TENIENDO COMO PREMISAS DE FRACCIONAMIENTO, UN LOTE MÍNIMO DE 120M2 Y UN FRENTE MÍNIMO DE 08M, ES SUSCEPTIBLE DE DIVIDIR.

Notifíquese y cúmplase. -

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del 2023

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.